

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 259

Lunes 23 de noviembre de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Valladolid

Libertad de consumo de azúcar en cafés, bares y establecimientos de hostelería en general

Declarada por orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de agosto de 1952 («Boletín Oficial» número 219), la libertad de precio, comercio y circulación de los azúcares de todas las clases a partir de la campaña 1952-53, se hace saber para general conocimiento que, como consecuencia de la referida orden, quedó igualmente en completa libertad el consumo de dicho artículo en cafés, bares y establecimientos de hostelería en general.

Quedan, por tanto, derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo que se dispone anteriormente.

Valladolid, 16 de noviembre de 1953.
El gobernador civil delegado provincial,
Vicente Muñoz Calero.

3.137

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Beneficencia

Tramitándose en esta Junta de Beneficencia el expediente de modificación de fines de la «Fundación doña Sira Muñoz Caballero», de Aldea de San Miguel, se pone en conocimiento de todos los interesados en los beneficios de di-

cha institución, que se les concede audiencia durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que el referido expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, durante el citado plazo y horas de oficina.

Valladolid, 17 de noviembre de 1953.
El gobernador civil-presidente, Vicente Muñoz Calero.

3.151

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Habiéndose celebrado los correspondientes concursos para adquirir víveres y artículos con destino a los Centros benéfico-provinciales durante los meses del corriente año, y hechas las procedentes adjudicaciones, por el presente y en virtud del apartado e), del artículo 311 de la Ley de Régimen Local vigente, se anuncia el oportuno concursillo para adquirir aquellos artículos que han sido declarados desiertos o para los cuales no se presentó oferta alguna, necesarios durante el próximo mes de diciembre, a cuyo efecto todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza que lo deseen, pueden enviar nota de precios para los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 4,75 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para

optar al suministro de» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 25 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban para este concursillo, serán examinadas el día 26 del actual, a las once horas, por la Comisión de Gobierno, haciéndose a continuación las oportunas adjudicaciones, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Almejas, 25 kilos,

Alubias blancas, 1.000 kilos.

Arroz, 400 kilos.
 Azúcar, 780 kilos.
 Bacalao fresco, 350 kilos.
 Besugo, 650 kilos.
 Café, 30 kilos.
 Carbón antracita, 11.000 kilos.
 Chicharro grande, 1.150 kilos.
 Chocolate familiar, 55 kilos.
 Dolicos, 1.000 kilos.
 Gallos, 100 kilos.
 Garbanzos, 500 kilos.
 Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 6.420 huevos.
 Jabón común, 600 kilos.
 Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 16.680 litros.
 Lentejas, 500 kilos.
 Leña seca de pino menuda, 15.000 kilos.
 Lubina, 200 kilos.
 Malta, 25 kilos.
 Merluza, 75 kilos.
 Merluza sin cabeza, 400 kilos.
 Palometa, 100 kilos.
 Pasta para sopa, 100 kilos.
 Patatas, 50.000 kilos.
 Pescadilla grande, 750 kilos.
 Pescadilla grande, abierta, 600 kilos.
 Pimiento dulce, 20 kilos.
 Puré de alubias, 1.250 kilos.
 Puré de garbanzos, 1.250 kilos.
 Puré de lentejas, 1.500 kilos.
 Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.100 kilos.
 Sardinias, 370 kilos.
 Sosa Solvay, 100 kilos.
 Vinagre de vino, 62 litros.
 Vino blanco, 48 litros.
 Vino común, 100 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concurso, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al La-

boratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concurso se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exígr las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 21 de noviembre de 1953.
 El presidente, Juan Represa de León.—
 El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

3.228

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Sección de Usos y Consumos

Patente Nacional de Automóviles Clases A y D

Con esta fecha, se remite a los Ayuntamientos de esta provincia, que tienen automóviles de turismo y motocicletas, sujetos a la Patente Nacional Clases A) y D), la copia del Padrón aprobado del año en curso. Al mismo tiempo, se les adjuntan las instrucciones a fin de poder formar el correspondiente documento cobratorio del próximo año 1954, con arreglo a las normas que se citan:

Al igual que en anteriores ocasiones, la base para ello, es el padrón del año en curso que se remite, al cual deben eliminarse las bajas habidas durante el año y adicionarse las altas que se hayan producido en el mismo período de tiempo; unas y otras se reseñan al dorso del oficio de remisión. Las cuotas tienen como base el número de caballos de potencia y solamente se han de consignar, en dos columnas, la cuota anual y la semestral. Dichas cuotas no tienen recargo ni deducciones de ninguna naturaleza, tratándose de vehículos de las clases A) y D). Las de las clases A-R) y D-R), las cuotas son la mitad exactamen-

te de las que normalmente les correspondería con arreglo al número de caballos y caso haber alguna alta durante el ejercicio, en el dorso del mencionado oficio de remisión, ya se consigna su verdadero importe. En este caso, deberá acompañarse, también, certificación de la Alcaldía, haciendo constar que su peso no excede de 750 kilogramos y que el médico se halla al corriente en el pago de la Contribución Industrial.

Por último, se insiste, en la necesidad de mandar cuatro ejemplares: Padrón, su copia y dos listas cobratorias.

Valladolid, 17 de noviembre de 1953.
 El administrador de Rentas Públicas,
 José Muñoz.

3.167

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Carmelo González, vecino de Rodilana, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la línea de La Seca a Rodilana, propiedad de Hidroeléctrica de Pesqueruela, S. A., hasta el transformador que se instalará en una finca de su propiedad en término de Rodilana; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica únicamente sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de información pública se presentaran reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la ser-

vidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos de la ley y del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Carmelo González para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la línea de La Seca a Rodilana, propiedad de Hidroeléctrica de Pesqueruela, S. A., hasta el transformador que se instalará en una finca de su propiedad, en término de Rodilana.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de 2 de agosto de 1952, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, se extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar, será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente, únicamente sobre los terrenos comarcales y de dominio público afectados por el trazado de la línea.

Sexta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de

tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas, y a todas las disposiciones de carácter general dictadas, o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 47.505,29 pesetas, a que asciende el presupuesto general.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden, o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 30 de junio de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.764—1.928

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

El Campillo

Acordado por este Ayuntamiento la prórroga del Presupuesto municipal ordinario del año actual para el próximo de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 663 de la Ley y 194 del reglamento de Haciendas Locales, a fin de que se presenten las reclamaciones legales.

El Campillo, 10 de noviembre de 1953.
El alcalde, Benito Rodríguez.

3.113—1.929

Fuente el Sol

Confeccionada la matrícula industrial de este término, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Fuente el Sol, 12 de noviembre de 1953.—El alcalde, Felipe Lorenzo.

3.109—1.930

San Llorente

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el tiempo reglamentario, se hallan de manifiesto al público, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia.

Documentos de rústica y urbana, para el año de 1954.

San Llorente, 11 de noviembre de 1953.—El alcalde, Félix López.

3.112—1.931

San Miguel del Arroyo

Formados por este Ayuntamiento la matrícula industrial y padrones de automóviles, para el próximo ejercicio de 1954, quedan expuestos al público, por espacio de diez días, para oír reclamaciones, ante las oficinas municipales.

San Miguel del Arroyo, 14 de noviembre de 1953.—El alcalde, Miguel Arribas.

3.121—1.932

Santervás de Campos

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia del superávit del ejercicio anterior y para atender al pago de obligaciones de carácter urgente y forzoso, queda el oportuno expediente de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos que determina el artículo 664 de la vigente ley de Régimen Local.

Santervás de Campos, 11 de noviembre de 1953.—El alcalde accidental, Gaudencio Redondo Baeza.

3.089—1.933

Olmedo

Se convoca a los señores alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de los pueblos correspondientes al partido de Olmedo, que constituyen la Mancomunidad de administración de justicia del Juzgado de instrucción, para sesión extraordinaria, que tendrá lugar el día primero de diciembre próximo, a las once horas, en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, con el fin de discutir, votar y aprobar, si procede, el proyecto de presupuesto ordinario, confeccionado para el año de 1954. De no asistir mayoría para tomar acuerdo, se celebrará en segunda convocatoria dicha

sesión, a las trece horas del indicado día con la sola asistencia de la presidencia y un miembro de la Mancomunidad.

En el mismo día, a las doce horas, en primera convocatoria, y de no reunirse mayoría en segunda, a las catorce horas, se celebrará sesión extraordinaria, para igual objeto que el anterior, la Mancomunidad del Juzgado comarcal de este partido, quedando igualmente citados los señores alcaldes de los Ayuntamientos que la componen, con iguales advertencias.

Olmedo, 16 de noviembre de 1953.—El presidente, Filiberto S. Santiago.

3.150—1.934

Viloria del Henar

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1954, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas, por quien y como corresponda y ante quien conforme estipula el artículo 656 de la vigente ley de Régimen Local.

Viloria del Henar, 14 de noviembre de 1953.—El alcalde, Marciano Velasco.

3.119—1.935

Villacid de Campos

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento la transferencia de crédito, procedente de superávit del ejercicio anterior para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de ciertas obligaciones, así como al mismo tiempo reforzar varios capítulos del presupuesto en curso, se hace público, por el plazo de quince días, durante los cuales se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Villacid de Campos, 12 de noviembre de 1953.—El alcalde, Melquiades Collantes.

3.117—1.936

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

Don Joaquín Álvarez Soto-Jove, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Félix Martín Sanz, representado por el procurador don Adolfo Nieto García, contra los

acuerdos del Pleno de la Corporación de esta ciudad de 17 y 24 de julio de 1953, por los que, respectivamente, se considera que la plaza que ocupa corresponde a una de los auxiliares administrativos y se le deniega el ocupar el cargo en propiedad de inspector de rentas, habiéndose acordado, en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Joaquín Álvarez.

2.951

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, con el número 350 del corriente año, por lesiones a María Domínguez Calvo, contra Antonio Pizarro Deseado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Antonio Pizarro Deseado, sobre lesiones a María Domínguez Calvo.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Antonio Pizarro Deseado, de la falta de lesiones a María Domínguez Calvo, de que era denunciado, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Antonio Pizarro Deseado, expido el presente en Valladolid, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Miguel Torres del Campo.

2.949

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el

número 245 del corriente año, por lesiones a Margarita Delgado González, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dice:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Eloy Pardo Corchón, sobre lesiones por atropello a la niña Margarita Delgado González; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Eloy Pardo Corchón, de la falta de lesiones a la niña Margarita Delgado González, declarándose de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a la lesionada Margarita Delgado González, hágase por medio del testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la lesionada Margarita Delgado González, expido el presente en Valladolid, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Miguel Torres.

2.966

ANUNCIOS OFICIALES

Regimiento de Caballería Cazadores de Farnesio n.º 12

Terminado el contrato de venta de fiemo de este Regimiento el día 30 del mes actual, por el presente se saca nuevamente a concurso, al cual podrán concurrir cuantos lo deseen, remitiendo sus ofertas en sobre cerrado y lacrado con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Mayoría de este Cuerpo.

El día 28 se procederá a la adjudicación, admitiéndose, por tanto, las ofertas hasta las once horas del citado día.

Valladolid, 7 de noviembre de 1953.—El teniente coronel mayor.

3.168—1.937

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial